

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 33741

Ref. Expediente N° 16084763

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de abril de 2016, con el N° 16084763, por BAYER HEALTHCARE LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN SISTEMA DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE UN DISPOSITIVO DE OCLUSIÓN QUE COMPRENDE UN MECANISMO DE LIBERACIÓN ACCIONADO A RESORTE Y UN CONJUNTO DE RESORTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/055614 del 15 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 774 el 21 de octubre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14553, notificado el 09 de octubre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16084763 el 15 de febrero de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33741

Ref. Expediente N° 16084763

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 16084763 del 15 de febrero de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN SISTEMA DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE UN DISPOSITIVO DE OCLUSIÓN QUE COMPRENDE UN MECANISMO DE LIBERACIÓN ACCIONADO A RESORTE Y UN CONJUNTO DE RESORTE”

Clasificación IPC: A61B 17/06, A61F 6/18, A61F 6/20.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el No 16084763 del día 15 de febrero de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): BAYER HEALTHCARE LLC.

Domicilio(s): 100 Bayer Blvd. Whippany, NJ 07981, WHIPPANY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): JULIAN CRUZADA, CHRISTOPHER A STOUT, STEPHAN L WARTINGER.

Prioridad(es) N° 01/10/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/043,695.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/055614 **Fecha:** 15 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33741

Ref. Expediente N° 16084763

Vigente desde: 15 de septiembre de 2014 **Hasta:** 15 de septiembre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER HEALTHCARE LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de mayo de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33741

Ref. Expediente N° 16084763

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de suministro (100), que comprende: un catéter de suministro (102), un dispositivo de oclusión (104), una empuñadura (106) acoplada con el catéter de suministro (102), donde la empuñadura incluye un mecanismo de liberación accionado a resorte (110) que se mueve desde una primera posición a una segunda posición causando el retiro de un alambre de liberación (152) en el dispositivo de oclusión (104), donde el alambre de liberación (152) está acoplado con un soporte del alambre de suministro (130) que está acoplado con un conjunto de resorte (140), el conjunto de resorte (140) comprende un anillo de amortiguación (180), y un resorte de extensión (142), **caracterizado porque** el anillo amortiguador (180) comprende un cuerpo tubular (182) con una superficie lateral circunferencial (187) y al menos un lóbulo (184) que se extiende desde la superficie lateral circunferencial (187), y dicho al menos un lóbulo (184) puede deslizarse a lo largo de una pista helicoidal (148) en un orificio (144).
2. El sistema de suministro (100) de la Reivindicación 1, caracterizado porque el dispositivo de oclusión comprende un miembro auto expansible (172).
3. El sistema de suministro (100) de la Reivindicación 2, caracterizado porque además comprende una media banda acoplada con el miembro auto expansible (172).
4. El sistema de suministro (100) de la Reivindicación 3, caracterizado porque el alambre de liberación (152) está enroscado a través de la media banda, y acciona el miembro auto expansible (172).
5. El sistema de suministro (100) de la Reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un primer mecanismo de liberación que acciona un sector dentado que está acoplado con el catéter de suministro (102).
6. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque el orificio (144) y la pista helicoidal (148) se conforman a partir de un alojamiento de la empuñadura (106).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 33741

Ref. Expediente N° 16084763

7. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque el anillo de amortiguación (180) comprende uno o más lóbulos asociados con una cantidad coincidente de recorridos en la pista helicoidal (148).
8. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque un paso de la pista helicoidal se estrecha a lo largo de una longitud axial del orificio (144).
9. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque un diámetro interior del orificio (144) se reduce a lo largo de una longitud axial del orificio (144).
10. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque el anillo de amortiguación (180) incluye ranuras alrededor de una circunferencia del cuerpo tubular (182) del anillo de amortiguación (180).
11. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque la rugosidad de superficie de la pista helicoidal se incrementa a lo largo de una longitud axial del orificio (144).
12. El sistema de suministro de la Reivindicación 1, caracterizado porque además comprende una grasa de amortiguación dentro de la pista helicoidal, en donde la viscosidad de la grasa de amortiguación se incrementa a lo largo de una longitud axial del orificio (144).

